

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201700167-00, informando que el apoderado de la parte demandante allego tramite de notificación a la llamada como litisconsorte necesario ASOCIACIÓN MUNDO INFANTIL, conforme se ordenó en auto anterior (fl. 299 y 300); así mismo, la parte demandante allega solicitud de nombramiento de curador ad-litem, teniendo en cuenta que no fue posible ubicar a la vinculada al proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Observa el Despacho que el apoderado de la parte demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, realizo los tramites de notificación del citatorio de que trata el Art. 291 y 292 del C.G.P., a la llamada como litisconsorte necesario ASOCIACIÓN MUNDO INFANTIL al correo electrónico de dicha asociación (fl. 301 a 305), la cual fue efectiva, según consta en la certificación emitida por la empresa de correo, la cual constato que en dicha dirección de correo electrónico "*notificación abierta o leída*" "*acuse de recibido*" (fl. 304), razón por la cual la parte demandante solicita la designación de auxiliar de la justicia y el emplazamiento a la citada, por cuanto se realizó el tramite respectivo y la misma no compareció a ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En razón a lo anterior, es claro para este titular que la llamada como litisconsorte necesario ASOCIACIÓN MUNDO INFANTIL, no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a las notificaciones realizadas por la parte demandada ICBF, las cuales fueron efectivas, dado que en la dirección de correo electrónico se acusó recibido, por lo que desconocen donde más pueda ser ubicada.

Ahora bien, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C.,

llamada como litisconsorte necesario **ASOCIACIÓN MUNDO INFANTIL**, con quien se continuara el proceso, al Doctor CARLOS ARTURO BALLESTEROS GUZMÁN identificado con C.C. No. 3.163.345 de Bogotá D.C. y T.P. No. 116.833 del C.S. de la J.

LÍBRESE TELEGRAMA al abogado a la Carrera 44 A No. 22-51 de esta ciudad o al correo electrónico carlos.ballesteros@atir.com.co, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

Por otro lado, conforme lo consagrado en el decreto 806 de 2020 y lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108, se ordena por **secretaria realizar el Registro Nacional de Personas Emplazadas** que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo ordenado en el presente auto, ingresan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **3 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **055**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA